

## NOVEDADES TÉCNICAS DE NIIF

El presente documento ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., cuyo objetivo es la colaboración permanente a la profesión poniendo a disposición del público interesado esta actualización técnica de las normas emitidas por el IASB (International Financial Reporting Standards).

El documento es un breve resumen que pretende facilitar el entendimiento de las nuevas normas y pronunciamientos emitidos, lo que se estructura de la siguiente manera:

La parte A son Normas, Interpretaciones y Modificaciones que aplican desde el periodo 2016.

La parte B son Normas, Interpretaciones y Modificaciones que han sido emitidas, pero su fecha de aplicación aún no está vigente.

El documento está actualizado hasta el **30 de septiembre de 2016** y será actualizado en forma trimestral con la normativa técnica correspondiente.

La versión oficial y completa de estas normas se encuentra en la página web del IASB. ([www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)) o en la página del Colegio de Contadores de Chile ([www.chilecont.cl](http://www.chilecont.cl)) a través del link con IASB.

**A) NORMAS, INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES QUE APLICAN DESDE EL PERIODO 2016.**

NUEVAS NORMAS	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia
<p><b>La NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas</b>, describe los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas como los montos de gasto o ingreso que no se reconocerían como activos o pasivos de acuerdo con otras Normas, pero que cumplen los requisitos para ser diferidos de acuerdo con esta Norma, porque el importe se incluye, o se espera incluir, por el regulador de la tarifa al establecer los precios que una entidad puede cargar a los clientes por bienes o servicios con tarifas reguladas.</p> <p>Esta Norma permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF y se encuentra dentro de su alcance continúe contabilizando los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF, de acuerdo con sus PCGA anteriores a la adopción de las NIIF. Sin embargo, la NIIF 14 introduce cambios limitados en algunas prácticas contables según PCGA anteriores para saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas, que se relacionan principalmente con la presentación de dichas cuentas.</p> <p>El alcance de esta Norma se limita a las entidades que adoptan por primera vez las NIIF, que reconocían los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas en sus estados financieros de acuerdo con sus PCGA anteriores, tal como se los define en la NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (es decir, la base de contabilización que una entidad que adopta por primera vez las NIIF utilizaba inmediatamente antes de adoptar las NIIF). Una entidad que queda dentro del alcance de esta Norma y que decide aplicarla en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF, continuará utilizándola en sus estados financieros posteriores.</p> <p>Objetivos Principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Estandarizar los aspectos del reconocimiento y presentación de cuentas diferidas, comúnmente conocidas como “activos regulatorios” y “pasivos regulatorios”. (En países donde estas actividades se reconocen, IASB observó distintas formas de contabilizar y presentar esas cuentas.)</li> <li>ii. Emitir una norma NIIF sobre esos temas por primera vez.</li> </ul> <p><b>Normas y Otros Derogados:</b> Ninguna</p> <p><b>Normas y Otros Modificados:</b> Se modificó NIIF 1 como consecuencia de emitir NIIF 14 (reconoce que una entidad sigue con su PCGA para activos regulatorios existentes en primera adopción de NIIF). No se modificó otra norma, pero si hay normas cuya aplicación se modifica en algo. (Ejemplo-NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas no se aplica a los saldos de activos y pasivos regulatorios cuando se adopta NIIF por primera vez, y la entidad continúa con su PCGA anterior.)</p>	<p>enero 2014</p>	<p>Períodos iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.</p>

<b>MODIFICACIONES A LAS NIIF</b>		
<p><b>Modificación a la NIIF 11. Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas</b>  Proporciona Guías, cuando una entidad adquiere una participación en una operación conjunta cuya actividad constituye un negocio, tal como se define en la NIIF 3, aplicará, en la medida de su participación, todos los principios de contabilización de las combinaciones de negocios de la NIIF 3 y otras NIIF, que no entren en conflicto con las guías de esta NIIF y revelará la información que se requiera en dichas NIIF en relación con las combinaciones de negocios. Esto es aplicable a la adquisición de la participación inicial y participaciones adicionales en una operación conjunta cuya actividad constituye un negocio.</p>	<p>mayo 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIC 16 y NIC 38. Aclaración de Métodos aceptables de depreciación y amortización</b>  Se agregan consideraciones para la determinación de la vida útil del activo fijo y el intangible: “Futuras reducciones esperadas en el precio de venta de un elemento que se produce utilizando un activo intangible podría indicar la expectativa de tecnológica o comercial obsolescencia de los activos, lo que, a su vez, podría reflejar una reducción de futuros beneficios económicos incorporados al activo.”</p>	<p>mayo 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIC 16 y NIC 41 : Plantas de producción</b>  NIC 41 Agricultura actualmente exige que todos los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola sean medidos a su valor razonable menos los costos de disposición. Esto se basa en el principio que la transformación biológica a la que estos activos son sometidos durante su vida útil se refleja mejor por una medición a su valor razonable. Sin embargo, hay un subconjunto de los activos biológicos, conocido como plantas portadoras (de producción), que se utilizan exclusivamente para cultivar productos en varios períodos. Una vez que una planta portadora madura, además de la generación de productos, su transformación biológica ya no fue significativa en la generación de beneficios económicos futuros. El único futuro beneficio económico significativo que genera proviene de la producción agrícola que crea. El IASB decidió que las plantas portadoras deben contabilizarse de la misma forma como propiedad, planta y equipo en la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, ya que su funcionamiento es similar al de fabricación.</p>	<p>junio 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIC 27</b>  Las modificaciones de la NIC 27, permiten que las entidades utilicen el método del valor patrimonial para las contabilizaciones de las inversiones en filiales, negocios conjuntos y coligadas en sus estados financieros separados, de acuerdo a los requerimientos de las NIC 28.</p>	<p>agosto 2014</p>	<p>Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, de forma retroactiva de acuerdo a los requerimientos de la NIC 8.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28 Entidades de Inversión, Aplicación de Excepciones de Consolidación</b>  Introduce aclaraciones menores a las exigencias en la contabilización de las entidades de inversión. Las modificaciones también proporcionan una menor exigencia en circunstancias particulares, lo que reducirá los costos de la aplicación de las Normas de inversión</p>	<p>diciembre 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.</p>

<p><b>Modificaciones a la NIC 1, Iniciativa de revelación</b></p> <p>Mejorar la eficacia de las revelaciones, que incluye acciones específicas, así como una amplia y ambiciosa revisión de requisitos de revelaciones de la Norma.</p> <p>Las modificaciones a la NIC 1 están diseñadas para incentivar la aplicación del criterio profesional para determinar qué tipo de información a revelar en sus estados financieros. Por ejemplo, las modificaciones dejan claro que la importancia relativa se aplica a la totalidad de los estados financieros y que la inclusión de información de poca importancia relativa puede inhibir la utilidad de las revelaciones financieras.</p> <p>Por otra parte, las modificaciones aclaran que las empresas deben utilizar su criterio profesional en determinar dónde y en qué orden se presenta las revelaciones de la información financiera.</p>	<p>diciembre 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.</p>
<p><b>MEJORAS ANUALES</b></p>		
<p><b>Mejoras Anuales Ciclo 2012 - 2014 (mejoras a cuatro NIIF)</b></p> <p><b>NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas:</b></p> <p>Cambios en los métodos de eliminación.</p> <p><b>NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de contratos.</li> <li>- Aplicabilidad de las modificaciones a la NIIF 7 a los estados financieros intermedios condensados.</li> </ul> <p><b>NIC 19 Beneficios a los Empleados</b></p> <p>Tasa de descuento: tema del mercado regional.</p> <p><b>NIC 34 Información Financiera Intermedia</b></p> <p>Revelación de Información Financiera "en otras partes del informe financiero intermedio"</p>	<p>septiembre 2014</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2016.</p>

**B) NORMAS, INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES QUE HAN SIDO EMITIDAS PERO SU FECHA DE APLICACIÓN AÚN NO ESTÁ VIGENTE.**

NUEVAS NORMAS										
	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de Vigencia</b>								
<p><b>NIIF 9, Instrumentos Financieros</b>            Esta Norma introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros y su fecha efectiva de aplicación ha sido pospuesta para períodos posteriores al 1 de enero de 2017. NIIF 9 especifica como una entidad debería clasificar y medir sus activos financieros a costo amortizado o valor razonable.            Requiere que todos los activos financieros sean clasificados en su totalidad sobre la base del modelo de negocio de la entidad para la gestión de activos financieros y las características de los flujos de caja contractuales de los activos financieros. Los activos financieros son medidos ya sea a costo amortizado o valor razonable.            Solamente los activos financieros que sean clasificados como medidos a costo amortizados serán probados por deterioro.            El 19 de Noviembre de 2013, el IASB emitió una versión revisada de NIIF 9, la cual introduce un nuevo capítulo a NIIF 9 sobre contabilidad de cobertura, implementando un nuevo modelo de contabilidad de cobertura que está diseñado para estar estrechamente alineado con como las entidades llevan a cabo actividades de administración de riesgo cuando cubre la exposición de riesgos financieros y no financieros. La versión revisada de NIIF 9 permite a una entidad aplicar solamente los requerimientos introducidos en NIIF 9 (2010) para la presentación de las ganancias y pérdidas sobre pasivos financieros designados para ser medidos a valor razonable con cambios en resultados sin aplicar los otros requerimientos de NIIF 9, lo que significa que la porción del cambio en el valor razonable relacionado con cambios en el riesgo de crédito propio de la entidad puede ser presentado en otro resultado integral en lugar de resultados.</p>	julio 2014	<p>Períodos iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada</p>								
<p><b>NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes</b>            Los requerimientos para reconocimiento de ingresos que aplican a todos los contratos con clientes (excepto por contratos de leasing, contratos de seguros e instrumentos financieros.)</p> <p>Objetivos Principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Armonizar reconocimiento de ingresos de contratos, con PCGAA-EE.UU.</li> <li>i. Eliminar inconsecuencias y debilidades en requerimientos anteriores.</li> <li>i. Mejorar comparabilidad de reconocimiento de ingresos, proporcionar más información a usuarios de estados financieros, y</li> <li>v. Simplificar preparación de EE.FF., reduciendo número de requerimientos que una entidad tiene que mencionar.</li> </ul> <p>Normas y Otros Derogados:</p> <table border="1" data-bbox="240 1766 1052 1892"> <tr> <td>NIC 11</td> <td>Contratos de Construcción</td> </tr> <tr> <td>NIC 18</td> <td>Ingresos Ordinarios</td> </tr> <tr> <td>CINIF 13</td> <td>Programas para Clientes Leales</td> </tr> <tr> <td>CINIF 15</td> <td>Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles</td> </tr> </table>	NIC 11	Contratos de Construcción	NIC 18	Ingresos Ordinarios	CINIF 13	Programas para Clientes Leales	CINIF 15	Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles	mayo 2014	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p>
NIC 11	Contratos de Construcción									
NIC 18	Ingresos Ordinarios									
CINIF 13	Programas para Clientes Leales									
CINIF 15	Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles									

<table border="1"> <tr> <td>CINIF 18</td> <td>Transferencias de Activos de Clientes</td> </tr> <tr> <td>SIC 31</td> <td>Ingresos Ordinarios-Permuta de Servicios de Publicidad</td> </tr> </table>	CINIF 18	Transferencias de Activos de Clientes	SIC 31	Ingresos Ordinarios-Permuta de Servicios de Publicidad			
CINIF 18	Transferencias de Activos de Clientes						
SIC 31	Ingresos Ordinarios-Permuta de Servicios de Publicidad						
<p>Normas y Otros Modificados: Varios han sido modificados para tomar cuenta de referencias a las Normas reemplazadas, los efectos sobre actividad ya reconocida, cambios a texto para armonizar y reflejar NIIF 15.</p> <p>Principales Actividades Afectadas por la NIIF 15.</p> <p>El principio básico de la nueva norma es que las empresas reconocen los ingresos para representar la transferencia de bienes o servicios prometidos a los clientes en un monto que refleja la retribución a la que la compañía espera para tener derecho a cambio de esos bienes o servicios. La nueva norma también resultará en revelaciones mejoradas sobre los ingresos, proporcionar orientación para las transacciones que no fueron previamente tratadas ampliamente (por ejemplo, los ingresos por servicios y modificaciones del contrato) y mejorar la orientación para los acuerdos de elementos múltiples.</p> <p>Se deben seguir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar el(los) contrato(s) con un cliente.</li> <li>2. Identificar las obligaciones de ejecución en el contrato.</li> <li>3. Determinar el precio de la transacción.</li> <li>4. Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de ejecución en el contrato.</li> <li>5. Reconocer ingresos cuando (o mientras) la entidad satisface una obligación de ejecución.</li> </ol>		enero 2016	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2019.</p> <p>Se permite su aplicación anticipada para entidades que utilicen la NIIF 15 <b>ingresos procedentes de contratos con clientes</b> antes de la fecha de aplicación inicial de esta Norma.</p>				
<p><b>MODIFICACIONES A LAS NIIF</b></p>							
<p>Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28 – Ventas o Aportes de activos entre un inversionista y sus Coligadas y Negocios Conjuntos</p> <p>Las modificaciones abordan una inconsistencia reconocida entre los requerimientos de la NIIF 10 y los de la NIC 28 (2011), en el tratamiento de la venta o los aportes de bienes entre un inversionista y sus coligadas o negocios conjuntos.</p> <p>La principal consecuencia de las modificaciones es que una ganancia o una pérdida completa se reconocen cuando la transacción involucra un negocio (si se encuentra en una afiliada o no). Una ganancia o pérdida parcial se reconoce cuando la transacción involucra activos que no constituyen un negocio, incluso si estos activos están en una afiliada.</p>		septiembre 2014	Fecha aplazada en forma indefinida				

<p><b>Modificaciones a la NIC 12, Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas No Realizadas.</b></p> <p><b>Diferencias temporarias deducibles</b>  Se reconocerá un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) no sea una combinación de negocios; y</li> <li>(b) en el momento en que fue realizada no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.</li> </ul> <p>No obstante, debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 44** para las diferencias temporarias deducibles asociadas con inversiones en entidades Afiliadas, Coligadas y Acuerdos Conjuntos.</p> <p>** 44 Una entidad debe reconocer un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en Afiliadas, Coligadas y Acuerdos Conjuntos, solo en la medida que sea probable que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) las diferencias temporarias reviertan en un futuro previsible; y</li> <li>(b) se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias.</li> </ul>	<p>enero 2016</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2017.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p><b>Modificaciones a la NIC 7, Iniciativa de revelación</b></p> <p>Cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación (Se agregan los siguientes párrafos)</p> <p>44A Una entidad revelará la información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en pasivos producidos por actividades de financiación, incluyendo tanto los derivados de flujos de efectivo como los que no implican flujos de efectivo.</p> <p>44B En la medida en que sea necesaria para satisfacer el requerimiento del párrafo 44A, una entidad revelará los cambios siguientes en los pasivos que surgen de actividades de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) cambios derivados de flujos de efectivo por financiación;</li> <li>(b) cambios que surgen de la obtención o pérdida del control de subsidiarias u otros negocios;</li> <li>(c) efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera;</li> <li>(d) cambios en los valores razonables; y</li> <li>(e) otros cambios.</li> </ul> <p>44C Los pasivos que se derivan de actividades de financiación son pasivos para los que los flujos de efectivo se han clasificado, o se clasificarán en el futuro, en el estado de flujos de efectivo como flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación. Además, el requerimiento de información a revelar del párrafo</p> <p>44A también se aplica a cambios en los activos financieros (por ejemplo, activos que cubren pasivos que surgen de actividades de financiación) si los flujos de efectivo procedentes de esas actividades de financiación se han incluido, o se incluirán en el futuro, dentro de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación.</p> <p>44D Una forma de satisfacer el requerimiento del párrafo 44A es proporcionar una conciliación entre los saldos iniciales y finales del estado</p>	<p>enero 2016</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2017.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p>

<p>de situación financiera para pasivos que surgen de actividades de financiación, que contenga los cambios identificados en el párrafo 44B. Cuando una entidad revela esta conciliación, proporcionará información suficiente para permitir a los usuarios de los estados financieros vincular las partidas incluidas en la conciliación con el estado de situación financiera y el estado de flujos de efectivo.</p> <p>44E Si una entidad revela la información requerida por el párrafo 44A en combinación con la de los cambios en otros activos y pasivos, revelará los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación por separado de los cambios en los demás activos y pasivos.</p>		
<p><b>Clasificación y Medición de Transacciones con Pagos Basados en Acciones (Modificaciones a la NIIF 2)</b></p> <p>Las modificaciones, que fueron desarrollados por el Comité de Interpretaciones de las NIIF, proporcionan requisitos en la cuenta de:</p> <p>(a) los efectos de la adquisición de derechos y condiciones que no consolidan en la medición de la colocación en efectivo pagos basados en acciones;</p> <p>(b) las transacciones de pagos basados en acciones con una característica de liquidación neta de retención de impuestos las obligaciones; y los cambios de los términos y condiciones de un pago basado en acciones que cambia la clasificación de la transacción de la colocación en efectivo en transacciones liquidadas.</p>	junio 2016	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2018.</p> <p>Se permite la aplicación anticipada.</p>
<p><b>Aplicación de NIIF 9 Instrumentos Financieros con la NIIF 4 Contratos de Seguros.</b></p> <p>Las modificaciones abordan las preocupaciones derivadas de la aplicación de los nuevos instrumentos financieros estándar, IFRS 9, antes de implementar la modificación que el IASB está desarrollando para la NIIF 4. Estas preocupaciones incluyen la volatilidad temporal en los resultados reportados. Las modificaciones introducen dos enfoques: un enfoque de superposición y un enfoque aplazamiento.</p> <p>El objetivo de la modificación es dar a todas las empresas que emiten contratos de seguros la opción de reconocer en otros resultados integrales, en lugar de utilidad o pérdidas, la volatilidad que podría surgir cuando se aplica la NIIF 9, para los nuevos contratos antes de la adopción de la norma de seguros y dar a las empresas cuyas actividades están relacionadas en su mayoría con seguros una exención temporal opcional de la aplicación de la NIIF 9 hasta el año 2021. Las entidades que difieran la aplicación de la NIIF 9 seguirán aplicando la norma existente de Instrumentos Financieros NIC 39.</p>	Septiembre 2016	<p>Una entidad aplicará estas modificaciones, que permiten a las compañías de seguros cumplan los criterios especificados para aplicar una exención temporal de la NIIF 9, para los períodos iniciados en o con posterioridad al 01 de enero de 2018.</p>